Estudio Previo No: 17355

ORGANISMO: Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y Secretaría de Gobierno.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen especial - Convenio Interadministrativo.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.

PRESUPUESTO (VALOR): CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) SIN IVA, cofinanciado así: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará UN MILLÓN DE PESOS M/L **($1.000.000)**, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales aportará CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L **($409.000.000);** y el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L **($40.000.000)**

PLAZO: CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la necesidad

La gestión del riesgo de desastres constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y la protección de la vida, los bienes y los derechos e intereses colectivos de la población. En este sentido, la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De conformidad con la misma Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen a su cargo la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, así como el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en esta materia en los instrumentos de planificación departamental. Igualmente, la administración departamental ejerce funciones de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto de los municipios de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, dispone que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. La misma norma establece una

responsabilidad compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios y dispone que el servicio se presta bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia.

Particularmente, la Ley 1575 de 2012 establece que corresponde a los departamentos ejercer funciones de coordinación y complementariedad de la acción de los municipios, así como contribuir a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. A su vez, corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

En este marco, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades territoriales para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres, en articulación con los municipios y demás integrantes del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

En desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la gestión pública y la prestación de los servicios a cargo del Estado, resulta necesario articular las competencias y capacidades institucionales de las diferentes dependencias de la Administración Departamental que tienen relación con el fortalecimiento de la capacidad de respuesta territorial y con la prestación eficiente del servicio público esencial bomberil.

En este contexto, el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, en el marco de sus competencias, participa en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas necesarias para la preparación y respuesta ante emergencias y desastres, mientras que la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, concurre al fortalecimiento institucional y operativo de los organismos encargados de la seguridad, convivencia y prestación del servicio público esencial bomberil, de acuerdo con los instrumentos de planeación y las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Por su parte, el Municipio de Cañasgordas, como entidad territorial, tiene a su cargo garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que corresponden a su jurisdicción y, en particular, asegurar la prestación del servicio público esencial bomberil, directamente o mediante los mecanismos jurídicos legalmente procedentes.

En consecuencia, la articulación entre el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN y la Secretaría de Gobierno, y el Municipio de Cañasgordas, permite concurrir técnica, administrativa y financieramente en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del territorio, mediante la adquisición, dotación, entrega y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos para fortalecer el organismo bomberil beneficiario.

El Departamento de Antioquia presenta una diversidad geográfica, topográfica, hidrológica, climática y geomorfológica que genera condiciones diferenciadas de amenaza y vulnerabilidad en sus municipios. Estas características, aunadas a factores asociados a la intervención humana y a la variabilidad climática, pueden favorecer la ocurrencia de incendios forestales y de cobertura vegetal, incendios estructurales, incendios vehiculares, rescates y otros eventos que demandan una respuesta institucional oportuna y coordinada.

En este contexto, el fortalecimiento de los organismos de respuesta constituye una acción necesaria dentro de los procesos de preparación y manejo de desastres, particularmente en aquellos territorios en los cuales se requiere mejorar la disponibilidad de equipos, vehículos y demás recursos indispensables para atender emergencias que puedan superar o comprometer las capacidades operativas ordinarias.

El Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024-2027” contempla dentro de sus acciones de gestión del riesgo el fortalecimiento de los organismos de atención de emergencias mediante herramientas, insumos y equipos, así como el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo, con el propósito de potenciar su capacidad de respuesta frente a las emergencias que se presentan en el territorio. Dentro de sus indicadores de producto se contempla el fortalecimiento de organismos de atención de emergencias y de cuerpos de bomberos voluntarios.

En desarrollo de lo anterior, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas, como organismo encargado de participar en la atención de incendios, rescates y demás emergencias propias de su misionalidad, especialmente aquellas que requieren disponibilidad inmediata de agua y equipos especializados para las labores de extinción y control.

El municipio de Cañasgordas, ubicado en la subregión Occidente del Departamento de Antioquia, presenta condiciones geográficas, ambientales, sociales y de infraestructura que incrementan la exposición a múltiples escenarios de riesgo, entre ellos incendios estructurales, incendios forestales, accidentes de tránsito, emergencias por transporte de mercancías peligrosas, movimientos en masa y demás eventos que requieren una respuesta inmediata por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

La dinámica territorial del municipio, caracterizada por una extensa zona rural, una compleja topografía montañosa, la presencia de corredores viales estratégicos para la conexión entre el centro del país y la región de Urabá, así como el crecimiento de las actividades productivas, demanda el fortalecimiento permanente de la capacidad operativa de los organismos de socorro, garantizando una atención eficiente, oportuna y segura de las emergencias que puedan presentarse.

No obstante, el diagnóstico institucional evidencia limitaciones en la capacidad logística del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cañasgordas para afrontar incendios de mediana y gran magnitud, especialmente aquellos que requieren el suministro continuo de grandes volúmenes de agua en sectores donde las fuentes hídricas son insuficientes o de difícil acceso. Esta situación incrementa los tiempos de respuesta, limita la cobertura operativa y puede generar mayores afectaciones sobre la población, la infraestructura pública y privada, el aparato productivo y los ecosistemas estratégicos del municipio.

En este sentido, la disponibilidad de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada permitirá fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cañasgordas, al proporcionar un medio especializado para el transporte y suministro de agua y apoyar las labores de extinción y control de incendios en el área urbana y rural del municipio.

El vehículo permitirá mejorar la capacidad de desplazamiento y respuesta del organismo bomberil, especialmente frente a eventos que requieran disponibilidad inmediata de agua, así como apoyar la atención de emergencias en sectores rurales o de difícil acceso y en aquellos escenarios en los cuales la infraestructura o las condiciones del territorio puedan limitar la disponibilidad inmediata del recurso hídrico.

De esta manera, la adquisición del vehículo contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional instalada del municipio y de su organismo bomberil, permitiendo mejorar las condiciones para la preparación y respuesta ante emergencias y reducir los tiempos asociados a la disponibilidad y traslado del recurso necesario para las labores de extinción.

La necesidad identificada guarda relación directa con las competencias legales del Departamento de Antioquia en materia de coordinación, concurrencia, complementariedad y apoyo a los municipios, así como con las competencias específicas previstas en la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022 respecto del fortalecimiento y dotación de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción departamental.

En consecuencia, se considera pertinente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio mediante la adquisición y puesta al servicio de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada, destinado a apoyar la atención de emergencias dentro de su jurisdicción.

La intervención propuesta permitirá generar una capacidad instalada de carácter permanente para el municipio, fortaleciendo sus mecanismos de preparación y respuesta y contribuyendo a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura y el ambiente frente a los eventos asociados a incendios y demás emergencias que requieran la utilización del vehículo.

Así mismo, la actuación se encuentra articulada con las acciones departamentales orientadas al fortalecimiento de los organismos de respuesta y de los cuerpos de bomberos, en el marco del Sistema Nacional y del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y contribuye al cumplimiento de las metas e instrumentos de planeación vigentes del Departamento de Antioquia.

En consecuencia, la suscripción del convenio se constituye en una medida de fortalecimiento institucional y de preparación para la respuesta que permitirá mejorar las condiciones operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cañasgordas y ampliar su capacidad para atender de manera oportuna las emergencias que se presenten tanto en el área urbana como en la zona rural del municipio, en articulación con las autoridades municipales y departamentales competentes.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento – DAGRAN

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2 - TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: 4.2.2 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

PROYECTO: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

1.3.2 Departamento – Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2 - TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: 4.2.2 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE
PROYECTO: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

1.3.3 Conveniante ejecutor (Municipio de Cañasgordas)

PLAN DE DESARROLLO: UNIDOS POR CAÑASGORDAS 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA: 2.3 LINEA UNIDOS POR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.
PROGRAMA: 4503 PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO
SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CON LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CISTERNA PARA CONTROL DE INCENDIOS.
INDICADOR: ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El presente proceso se fundamenta en las competencias concurrentes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Cañasgordas, relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la prestación del servicio público esencial bomberil.

El Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y de las competencias asignadas al Departamento, participa en la implementación y fortalecimiento de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, particularmente en lo relacionado con la preparación para la respuesta y el fortalecimiento de capacidades operativas territoriales.

A su vez, la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia participa en el presente proceso dentro del ámbito de sus competencias institucionales, mediante la articulación y concurrencia de recursos y acciones orientadas al fortalecimiento institucional y operativo de los organismos encargados de la prestación del servicio público esencial bomberil. No obstante, quien tiene la competencia de adelantar el presente proceso es el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN de conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

El Municipio de Cañasgordas, en su condición de entidad territorial, concurre al proyecto mediante el

aporte de recursos y la ejecución de las actuaciones necesarias para materializar el fortalecimiento del organismo bomberil de su jurisdicción, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, la articulación de estas actuaciones permite desarrollar un proyecto común orientado al fortalecimiento de la capacidad de respuesta territorial, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, eficiencia, economía y colaboración armónica.

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas "(…) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

De igual manera, la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación se desarrolla bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En este marco, corresponde a los departamentos ejercer funciones de coordinación y complementariedad de la acción de los distritos y municipios, así como contribuir a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, mientras que corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil dentro de su respectiva jurisdicción.

En consecuencia, existe fundamento legal expreso para que el Departamento de Antioquia concurra al fortalecimiento y dotación de los cuerpos de bomberos que desarrollan sus actividades dentro de su jurisdicción, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, sin que ello implique sustituir la responsabilidad que corresponde al municipio respecto

de la prestación del servicio público esencial bomberil.

Por otro lado, en el Decreto Departamental 2049 de 2012 por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), modificado por el Decreto 2021070000777 de 2021 que actualiza el CDGRD, el DAGRAN está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

Así mismo, el Gobernador de Antioquia, el 05 de septiembre de 2024 expidió el Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, establece en su artículo 246 como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo. Igualmente, el citado decreto define las funciones específicas de la Dirección de Manejo de Desastres del DAGRAN, que incluyen:

1. Apoyar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia.
2. Formular, implementar y acompañar los componentes de preparación para la respuesta y la recuperación de emergencias en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, y evaluar su ejecución e impacto.
3. Orientar y acompañar la formulación de planes de acción que desplieguen la estrategia departamental de respuesta a emergencias.
4. Coordinar la respuesta en el nivel departamental ante situaciones de emergencias y desastre, con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
5. Asesorar a los municipios en la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre con el fin para la recuperación en los casos de calamidad pública decretada.
6. Articular acciones con la Dirección Conocimiento y Reducción del Riesgo, para que las labores de reconstrucción no reproduzcan condiciones de vulnerabilidad.
7. Presidir y orientar el funcionamiento del Comité Departamental de Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Además, el decreto detalla una serie de funciones del DAGRAN, que abarcan la elaboración del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la promoción y coordinación de la capacitación de los comités locales y la asesoría a los municipios en la formulación de sus planes de acción. También incluye la coordinación de acciones operativas durante las fases de atención y recuperación, la promoción de actividades de capacitación y educación y el fortalecimiento de recursos financieros y estructurales para el manejo de desastres. Asimismo, el DAGRAN debe integrar a las instituciones en

comisiones de trabajo, establecer mecanismos de prevención y atención y garantizar la comunicación con organismos nacionales y locales.

El Decreto Departamental No. 2025070000847 del 03 de marzo de 2025- mediante el cual se modifica el decreto número 2025070000089 del 03/01/2025 "por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la gobernación de Antioquia y se dictan otra disposiciones" y se hacen unas delegaciones–, a través de su artículo 1°, Delega la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En virtud de dichas delegaciones, los Directores de los Departamentos Administrativos, en relación con su misión, objetivos y funciones, cuentan con la facultad para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relacionados con la actividad contractual y celebrar contratos o convenios, sin consideración a la cuantía, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, dentro del marco de sus competencias misionales y de las facultades contractuales delegadas, se encuentra habilitado para adelantar el presente proceso y suscribir el convenio con el Municipio de Cañasgordas.

La actuación propuesta se concreta en la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas, orientados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio mediante la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada.

La participación del Departamento se fundamenta, por tanto, en sus competencias legales de coordinación, concurrencia, complementariedad y apoyo al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, mientras que la participación del Municipio responde a sus competencias como entidad territorial responsable de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil dentro de su jurisdicción.

En consecuencia, la suscripción del convenio interadministrativo propuesto se encuentra directamente relacionada con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias del Departamento de Antioquia y del DAGRAN, y constituye un mecanismo de articulación institucional para fortalecer la capacidad territorial de preparación y respuesta frente a emergencias, en particular aquellas relacionadas con incendios y eventos que requieran la intervención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas.

De esta manera, el proceso contractual guarda correspondencia con la misión institucional del DAGRAN, con las competencias asignadas al Departamento de Antioquia en materia de gestión del riesgo y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos y con las facultades contractuales delegadas para adelantar el presente convenio.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, el Departamento de Antioquia opta por la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Cañasgordas, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, mediante la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada.

Esta alternativa resulta jurídicamente procedente conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo, bajo los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

En el presente caso, tanto el Departamento de Antioquia como el Municipio de Cañasgordas concurren, desde sus respectivas competencias, al cumplimiento de finalidades públicas relacionadas con la gestión del riesgo y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a emergencias. En particular, el Departamento participa en ejercicio de sus competencias de coordinación, concurrencia, complementariedad y apoyo al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, mientras que el Municipio participa en su condición de entidad territorial responsable de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil dentro de su jurisdicción.

Desde el punto de vista funcional, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación es responsabilidad compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios, conforme a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012. En desarrollo de esta disposición, los municipios son responsables de garantizar directamente la prestación del servicio bomberil, mientras que los departamentos ejercen funciones de coordinación, complementariedad y contribución a su financiación, lo que habilita jurídicamente esquemas de cofinanciación interadministrativa.

De igual forma, el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 dispone que los departamentos, distritos y municipios pueden aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, lo que habilita la concurrencia de recursos públicos de distintos niveles territoriales en la financiación de proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad operativa bomberil.

En este marco normativo, la forma de satisfacer la necesidad se concreta mediante un esquema de cofinanciación interadministrativa, en el cual el Departamento de Antioquia aporta recursos económicos para el fortalecimiento del servicio público esencial, mientras que el Municipio de Cañasgordas en su calidad de responsable directo del servicio, válida en todas las etapas las acciones necesarias para la adquisición e incorporación del bien requerido.

La satisfacción de la necesidad se materializa mediante la adquisición, dotación, entrega e incorporación de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada destinado a fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas para la atención de emergencias, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Para la ejecución del convenio se establece el siguiente esquema:

- **El Departamento de Antioquia – DAGRAN** aportará recursos por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)** de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el convenio, destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
- **El Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales** aportará recursos por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000),** de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el convenio, destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
- **El Municipio de Cañasgordas** aportará recursos por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** y tendrá a su cargo la articulación, dirección, seguimiento y control de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el convenio.
- **El Municipio de Cañasgordas**, como entidad territorial responsable de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil dentro de su jurisdicción, deberá adelantar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios el instrumento jurídico que corresponda, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y las demás disposiciones aplicables, garantizando la destinación específica de los recursos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adquisición del vehículo requerido.
- **El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas**, en su calidad de destinatario final del vehículo y organismo encargado de su operación en el marco de la prestación del servicio bomberil, adquirirá el vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto y con los recursos destinados exclusivamente para tal finalidad.
- El Municipio deberá garantizar que el instrumento jurídico celebrado con el Cuerpo de Bomberos contemple las obligaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los recursos, la adquisición del bien conforme a las especificaciones técnicas, su recibo, puesta en funcionamiento, registro, mantenimiento, conservación y destinación exclusiva al servicio bomberil.
- El vehículo deberá quedar incorporado a los activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en su condición de destinatario final del bien, y deberá ser destinado exclusivamente a las actividades propias de la prestación del servicio público esencial bomberil, de acuerdo con su naturaleza y especificaciones técnicas.
- El Municipio ejercerá los mecanismos de seguimiento, supervisión y control que correspondan respecto de las obligaciones a su cargo y de la correcta destinación de los recursos aportados por las partes.
- El Cuerpo de Bomberos deberá garantizar la operación, conservación y mantenimiento del vehículo, así como los gastos asociados a su puesta en funcionamiento y operación, de acuerdo

con las obligaciones que se establezcan en el instrumento jurídico correspondiente y en el convenio interadministrativo.

Adicionalmente, resulta jurídicamente viable que la adquisición del vehículo sea adelantada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la medida en que el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 establece que los vehículos y equipos destinados a la actividad bomberil se encuentran exentos del pago de IVA, tasas, contribuciones y aranceles, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil, lo que genera un beneficio económico directo y optimiza el uso de los recursos públicos[1].

Esta alternativa garantiza:

- La correcta aplicación del principio de concurrencia en la financiación de un servicio público esencial.
- La eficiencia en la ejecución de los recursos, al permitir que la entidad territorial responsable lidere el proceso.
- La optimización del gasto público, aprovechando beneficios tributarios propios del sector bomberil. La sostenibilidad operativa, al quedar el activo en cabeza de la entidad que presta el servicio.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad identificada, las competencias de las entidades involucradas y el esquema de cofinanciación propuesto, el convenio a celebrar corresponde a un convenio interadministrativo.

Esta tipología contractual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

En el presente caso, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas concurren en el cumplimiento de competencias relacionadas con la gestión del riesgo y el fortalecimiento del servicio

[1] Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos.

público esencial bomberil, conforme a lo previsto en la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, lo que justifica la utilización de este instrumento de cooperación interinstitucional.

El convenio interadministrativo permitirá la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades, bajo un esquema de cofinanciación, en el cual el Departamento aporta recursos para el fortalecimiento de la capacidad operativa, mientras que el Municipio, como responsable directo de la prestación del servicio, lidera la ejecución de las acciones requeridas.

Así mismo, esta tipología contractual resulta adecuada en la medida en que no persigue la selección de un contratista para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra en condiciones de mercado, sino la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales comunes, lo que excluye la aplicación de modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para estructurar compromisos de las partes, definir los aportes, establecer los mecanismos de ejecución, supervisión y control, y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos en el marco del proyecto y su suscripción bajo un esquema de cofinanciación se configura como el mecanismo idóneo, necesario y jurídicamente soportado para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la prestación eficiente del servicio público esencial y la protección efectiva de la vida, los bienes y el medio ambiente.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.

2.1.1. Alcance del objeto

El presente Convenio Interadministrativo comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN, la Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales y el Municipio de Cañasgordas orientados a fortalecer la capacidad operativa y de respuesta del organismo bomberil del municipio mediante la adquisición, dotación, entrega, incorporación y puesta en funcionamiento de los bienes definidos en el anexo técnico.

La ejecución del convenio comprende todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento necesarias para garantizar la adecuada utilización de los recursos aportados por las partes, la correcta adquisición del vehículo, su entrega efectiva, su incorporación a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas y su puesta en funcionamiento para la prestación del servicio público esencial bomberil, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y en sus anexos técnicos.

La ejecución del convenio comprende las actuaciones administrativas, presupuestales, contractuales, técnicas y financieras necesarias para garantizar la adecuada utilización de los recursos aportados por

las partes, la adquisición de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, su entrega efectiva al organismo bomberil beneficiario y su incorporación a la capacidad institucional destinada a la prestación del servicio público esencial bomberil.

El proyecto se ejecutará en el Municipio de Cañasgordas - Departamento de Antioquia, y tendrá como beneficiario final al Cuerpo de Bomberos de Cañasgordas, quien deberá destinar los bienes exclusivamente a las actividades propias de la prestación del servicio público esencial bomberil y a las demás finalidades establecidas en el convenio y sus anexos.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, incluyendo las actuaciones administrativas requeridas para la ejecución del convenio, las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las áreas urbanas y rurales donde el vehículo será destinado a la atención de emergencias y al cumplimiento de las funciones propias del servicio público esencial bomberil.

En cuanto a su alcance material, el convenio comprende la cofinanciación para la adquisición de un (1) vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada, junto con los elementos, documentos, trámites y condiciones necesarias para su adecuada operación, legalización, matrícula, puesta en funcionamiento e integración a la capacidad institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cañasgordas. Las especificaciones técnicas, condiciones particulares, estándares mínimos de calidad y demás requisitos aplicables se desarrollan en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

La población beneficiaria corresponde a los habitantes del Municipio de Cañasgordas y su área de influencia, quienes se beneficiarán del fortalecimiento de la capacidad institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, mediante una respuesta más eficiente, oportuna y segura frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones de emergencia que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados y el medio ambiente.

Para la ejecución del convenio se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:
El Departamento de Antioquia – DAGRAN transferirá al Municipio de Cañasgordas los recursos de cofinanciación, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable.

El Municipio de Cañasgordas aportará los recursos de contrapartida y ejercerá la coordinación administrativa, técnica y financiera del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su ejecución.

El Municipio de Cañasgordas celebrará el instrumento jurídico que corresponda con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio para la adquisición del vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, el anexo técnico y la normatividad vigente.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas adelantará la adquisición del vehículo, realizará las gestiones necesarias para su legalización, matrícula e incorporación a su

patrimonio institucional y garantizará su destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial bomberil.

El vehículo será incorporado a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas, asegurando su disponibilidad permanente para la atención oportuna de emergencias, el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo y la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente en el territorio municipal.

2.2. Especificaciones Técnicas del convenio a celebrar

Ver Anexo No. 21: Especificaciones técnicas.

2.2.1. Adquisición de bienes

El Municipio de Cañasgordas por medio del presente convenio adelantará contratación a su vez con el Cuerpo de bomberos de su localidad para la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada, los cuales serán de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas**.**

2.2.2. Requerimientos ambientales

El CONVENIANTE debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo

El CONVENIANTE deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema

General de Riesgos Profesionales"

- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del CONVENIANTE estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN:	25101610 – Vehículos de motor – unidad automotor de emergencia (chasis cabinado)
SEGMENTO:	25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
FAMILIA:	2510 – Vehículos de motor
CLASE:	251016 – Vehículos de transporte comercial y militar
PRODUCTO:	25101610 – Vehículos de motor – unidad automotor de emergencia (chasis cabinado)

CLASIFICACIÓN:	46191609 – Equipo de lucha contra incendios y equipos de protección
SEGMENTO:	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA:	4619 – Equipo de lucha contra incendios
CLASE:	461916 – Equipos de control y extinción de incendios
PRODUCTO:	46191609 – Equipo de lucha contra incendios y equipos de protección

CLASIFICACIÓN:	40151563 – Bombas y sistemas de bombeo
SEGMENTO:	40 – Maquinaria, equipo y suministros para procesamiento y distribución de fluidos
FAMILIA:	4015 – Bombas y compresores

CLASE: 401515 – Bombas
PRODUCTO: 40151563 – Bombas y sistemas de bombeo

2.3. Conveniantes

Organismo conveniante: El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres DAGRAN y de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con las competencias, responsabilidades y recursos que correspondan a cada dependencia.

Conveniante Ejecutor: Municipio de Cañasgordas

2.4. Plazo

CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del proyecto será el Municipio de Cañasgordas – Antioquia

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del convenio deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra piso 10- oficina 1009

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio.
2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte.
3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales.
4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio.
5. Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio.
7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.
8. Designar el supervisor, enlace institucional o funcionario responsable del seguimiento que corresponda, de acuerdo con el rol de cada dependencia o entidad, garantizando la adecuada articulación entre el DAGRAN, la Secretaría de Gobierno y el Municipio durante la ejecución del convenio.

9. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio.
10. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados.
11. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte.
12. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos.
13. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados.
14. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.

2.6.2. Compromisos Administrativos, legales y Financiero:

2.6.2.1. Compromisos técnicos:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio, la ley, los compromisos y condiciones señaladas en los Estudios y Documentos Previos, durante la ejecución del convenio, el asociado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes compromisos técnicos:

1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte del estudio previo, asegurando resultados verificables.
2. Adelantar y coordinar, bajo su responsabilidad administrativa, técnica y financiera, las actuaciones e instrumentos jurídicos requeridos para la ejecución del convenio, incluyendo el instrumento que corresponda con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas para la adquisición del vehículo, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos a fines distintos, incluyendo hechos cumplidos o figuras contractuales que desnaturalicen la finalidad del convenio. El uso indebido de los recursos dará lugar a las acciones administrativas y legales a que haya lugar, incluyendo su reintegro.
4. Adelantar, bajo su autonomía administrativa y contractual, los procesos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación requerida para la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
5. Garantizar que el bien adquirido cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas en el anexo técnico, asegurando su funcionalidad y adecuación para la atención de emergencias.

6. Exigir a los contratistas que intervengan en la ejecución del convenio la constitución de las garantías necesarias, incluyendo aquellas relacionadas con calidad, cumplimiento y responsabilidad civil, cuando a ello haya lugar.
7. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, registros, licencias o autorizaciones que se requieran para la adecuada ejecución del proyecto y la puesta en funcionamiento del bien.
8. Garantizar la correcta entrega, incorporación y puesta en funcionamiento de vehículo en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas, asegurando su destinación exclusiva al servicio público esencial.
9. Presentar informes técnicos periódicos de avance físico y financiero, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, incluyendo los soportes documentales, actas y demás evidencias requeridas por el supervisor del convenio.
10. Entregar un informe técnico final consolidado, que dé cuenta de la ejecución del convenio, los resultados alcanzados, el estado del bien adquirido y las condiciones de operación del mismo.
11. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del convenio y los órganos de control.
12. Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia, garantizando la articulación institucional y el adecuado flujo de información durante la ejecución del convenio.
13. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la adecuada ejecución del proyecto y la calidad de los resultados obtenidos.
14. Conservar organizada y actualizada la documentación técnica y administrativa del convenio, para efectos de seguimiento, control y auditoría.
15. Garantizar que el vehículo adquirido sea destinado exclusivamente al fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas y a las actividades propias de la gestión del riesgo de desastres, y abstenerse de disponer del mismo para fines distintos a los previstos en el convenio.
16. Ejecutar las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, aun cuando no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven de su naturaleza y de los documentos que lo integran.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

Sin perjuicio de los compromisos técnicos específicos previstos en el presente Estudio Previo, en los anexos y en los documentos que hacen parte del convenio, el Municipio de Cañasgordas, en su calidad de conveniante ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:

1. Aportar los recursos comprometidos conforme a la distribución establecida en el convenio, garantizando su incorporación presupuestal oportuna, cuando a ello haya lugar.
2. Ejecutar el convenio bajo su responsabilidad administrativa, técnica y financiera, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas presupuestales vigentes.
3. Administrar los recursos aportados por las partes bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, garantizando su destinación exclusiva al objeto del convenio y su adecuada trazabilidad contable.

4. Aperturar y administrar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en entidad financiera legalmente autorizada, exenta del gravamen a los movimientos financieros (cuando aplique), la cual deberá generar rendimientos financieros que serán reportados y reintegrados al Departamento en la periodicidad establecida.
5. Destinar los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos o para el reconocimiento de hechos cumplidos. En caso de uso indebido, deberá reintegrar los recursos y los rendimientos financieros generados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
6. Adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas para la adquisición de un Vehículo Tipo Cisterna con Bomba Contra Incendios Certificada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos administrativos definidos en el anexo técnico.
7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente decreto de incorporación.
8. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
9. Garantizar que el bien adquirido sea registrado, asegurado (SOAT, matrícula u otros, según aplique) e incorporado a los activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, asegurando su destinación exclusiva al servicio público esencial.
10. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas a que haya lugar conforme al régimen legal aplicable, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la legalización, ejecución y cumplimiento del convenio.
12. Acreditar y mantener al día las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y parafiscales, tanto al momento de la suscripción como durante la ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente.
13. Responder por las obligaciones laborales, contractuales y legales del personal y de los terceros que intervengan en la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación.
14. Rendir informes periódicos (técnicos, administrativos y financieros) sobre la ejecución del convenio, con soportes verificables que evidencien el avance del proyecto, así como un informe final consolidado al cierre del mismo.
15. Mantener comunicación permanente con el Departamento y el supervisor del convenio, informando oportunamente cualquier situación que afecte su ejecución.
16. Conservar organizada y actualizada la documentación del convenio, garantizando su disponibilidad para efectos de seguimiento, control y auditoría.
17. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, así como cancelar la cuenta bancaria exclusiva, dejando constancia de ello en el acta de liquidación del convenio.
18. Garantizar que toda la información, documentos, reportes y resultados derivados de la ejecución del convenio sean entregados al Departamento de Antioquia y queden a su disposición para efectos de seguimiento, análisis y control institucional.

19. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás normatividad aplicable.
20. Implementar los lineamientos de imagen institucional del Departamento de Antioquia en los bienes adquiridos, conforme a los protocolos definidos.
21. Declarar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, así como la no inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales, y verificar lo propio respecto de los terceros que intervengan en la ejecución.
22. Cumplir con los demás compromisos administrativos, legales y financieros que se deriven del convenio, sus anexos y la normatividad vigente.
23. Garantizar que, durante la vigencia 2026, se adelanten oportunamente las actuaciones administrativas, contractuales, presupuestales y financieras necesarias para formalizar la adquisición del vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y con los recursos destinados para tal finalidad.
24. Garantizar que, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del instrumento jurídico que corresponda para la adquisición del vehículo, se adelanten oportunamente las actuaciones necesarias para que el proveedor o concesionario formalice el pedido del vehículo dentro de la vigencia 2026, de acuerdo con las condiciones comerciales, técnicas y financieras que hayan sido previamente verificadas y aprobadas por el Municipio y el supervisor correspondiente.
25. En caso de que las condiciones de adquisición del vehículo requieran el pago anticipado de recursos al proveedor o concesionario para la formalización del pedido dentro de la vigencia 2026, el Municipio deberá verificar previamente la procedencia jurídica de dicha modalidad de pago, así como el cumplimiento de las condiciones presupuestales, contractuales y de garantías aplicables, sin que pueda efectuarse ningún desembolso que desconozca los límites o requisitos establecidos en la normativa vigente.
26. Garantizar que cualquier factura presentada por el proveedor o concesionario corresponda efectivamente a una obligación contractual exigible, se encuentre soportada en el respectivo instrumento jurídico y cumpla las condiciones técnicas, financieras y tributarias aplicables, dejando constancia documental de la autorización y del trámite efectuado.
27. Garantizar que la totalidad de los recursos destinados a la adquisición del vehículo se encuentren debidamente comprometidos y soportados durante la vigencia fiscal correspondiente, y que los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a que haya lugar, reciban el tratamiento presupuestal y contractual establecido en el convenio y en las disposiciones vigentes.
28. Garantizar que el pago efectuado al proveedor o concesionario para formalizar el pedido del vehículo no implique la aceptación ficticia o anticipada de la entrega del bien, y que la recepción, verificación de especificaciones técnicas, matrícula, incorporación a los activos del Cuerpo de Bomberos, puesta en funcionamiento y demás actuaciones posteriores se realicen una vez el vehículo haya sido efectivamente entregado y verificado conforme a las condiciones pactadas

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONVENIANTE se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres-(DAGRAN) y Secretaría de Gobierno.

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para el desembolso de los recursos objeto del convenio, conforme a la forma de pago y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos.
2. Designar un supervisor del convenio, quien será responsable de ejercer el seguimiento, control y acompañamiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y la normativa vigente.
3. Ejercer la supervisión del convenio, verificando el cumplimiento integral del objeto, el alcance, los compromisos del conveniante ejecutor y el adecuado uso de los recursos públicos.
4. Revisar y validar los informes presentados por el Municipio de Cañasgordas, con el fin de verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades previstas, dejando evidencia documental en el expediente contractual.
5. Suministrar al conveniante ejecutor, de manera oportuna, la información, lineamientos y documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
6. Exigir al conveniante ejecutor la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto del convenio, así como la adopción de correctivos cuando se evidencien desviaciones en su ejecución.
7. Verificar la correcta recepción, entrega e incorporación del bien adquirido, así como su destinación al cumplimiento del servicio público esencial, de conformidad con lo establecido en el convenio.
8. Canalizar las comunicaciones formales con el conveniante ejecutor por los medios establecidos, dejando trazabilidad de los requerimientos, observaciones y actuaciones realizadas.
9. Mantener actualizado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia de la información relacionada con el convenio.
10. Elaborar y conservar los informes de supervisión que evidencien el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, el cumplimiento del objeto y los resultados obtenidos.

11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir desviaciones en la ejecución del convenio, en el marco de sus competencias.
12. Los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio, sus anexos y la normativa vigente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros, la "modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos".

En atención a lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

Esta modalidad encuentra su fundamento principal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. En este sentido, el convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para la articulación de esfuerzos entre entidades estatales en el cumplimiento de fines comunes.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la contratación directa en los casos de contratos o convenios interadministrativos, siempre que los compromisos a ejecutar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 regula esta modalidad, señalando su procedencia sin necesidad de adelantar un proceso competitivo, cuando se configuren los supuestos legales.

En el caso concreto, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas concurren en el ejercicio de competencias relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y el fortalecimiento del servicio público esencial bomberil, en los términos de la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, lo que habilita la articulación interinstitucional bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La intervención propuesta, consistente en aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas mediante la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada, lo cual responde a la necesidad de optimizar la capacidad operativa frente a los riesgos asociados al crecimiento territorial y la ocurrencia de emergencias de origen natural y antrópico, lo cual exige una respuesta institucional eficiente y articulada.

En este contexto, el Municipio de Cañasgordas ha manifestado su interés en cofinanciar el proyecto y, en su calidad de responsable directo de la prestación del servicio público bomberil, cuenta con la competencia funcional para liderar su ejecución, lo que refuerza la procedencia del convenio interadministrativo como mecanismo de cooperación.

Adicionalmente, los municipios tienen la obligación legal de garantizar la financiación, funcionamiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, en el marco de la política pública de gestión del riesgo de desastres prevista en la Ley 1523 de 2012.

Desde una perspectiva de eficiencia y economía del gasto público, la estructuración del proyecto mediante convenio interadministrativo permite optimizar los recursos disponibles, en la medida en que la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada puede ser adelantada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, beneficiándose de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, que establece la exención del pago de IVA, tasas, contribuciones, aranceles y nacionalización para los bienes destinados a la actividad bomberil, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil.

Adicionalmente, se considera conveniente que el bien sea adquirido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas, en su condición de destinatario final y entidad que utilizará el vehículo para la prestación del servicio público esencial bomberil, atendiendo lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 respecto de las adquisiciones destinadas a las instituciones bomberiles, siempre que se cumplan las condiciones legales y tributarias aplicables. Esta circunstancia contribuye a optimizar el uso de los recursos destinados al proyecto y permite que el activo sea incorporado directamente a la capacidad operativa de la institución que lo utilizará.

En consecuencia, la contratación directa mediante convenio interadministrativo no solo es jurídicamente procedente, sino también el mecanismo más adecuado desde el punto de vista técnico y financiero, al permitir la articulación de competencias, la optimización de recursos y el fortalecimiento efectivo de la capacidad institucional para la atención de emergencias.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector

Ver Anexo N°28: Estudio del Sector

4.2. Valor del Convenio

CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) SIN IVA, cofinanciado así: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales aportará CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000); el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES CON TOPE MÁXIMO: El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables con techo, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el

Departamento de Antioquia.

La entidad ejecutora deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido.

El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos al Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN del Departamento de Antioquia y Secretaría de Gobierno, o a la dependencia competente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONVENIANTE se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado.

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento.

El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.]

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Posterior a la suscripción del acta de inicio, y la verificación de la suscripción del convenio entre el municipio y el cuerpo de bomberos, se realizará un desembolso del 100% de los recursos que aporta el DAGRAN, equivalente a UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000) y la Secretaría de Gobierno equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000), a una cuenta supervisada (con firma externa del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia) que el Municipio de Cañasgordas deberá aperturar exclusivamente para la ejecución de los recursos. Esta cuenta será aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA).

No se autorizará el desembolso hasta tanto el Municipio no allegue el convenio suscrito con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas.

Requisitos para el desembolso por parte del Municipio de Cañasgordas con la aprobación de la supervisión del departamento de Antioquia

- Certificación bancaria de la cuenta abierta en el IDEA, con la marcación de inembargabilidad y exención del 4x1000.
- Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el asociado, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Cañasgordas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.

Manejo y ejecución de los recursos por parte del municipio

Una vez depositados los fondos en la cuenta del IDEA, su administración corresponderá al municipio de Cañasgordas para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, su disposición estará sujeta a una estricta supervisión, siendo obligatoria la firma conjunta (o el aval) del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia para autorizar cualquier giro o movimiento financiero hacia el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Cañasgordas el manejo de estos recursos se ejecutará de la siguiente manera:

Un primer desembolso de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del Departamento de Antioquia; previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia, representación legal y cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Cotización final y definitiva debidamente detallada/ contrato de compraventa
- Certificación bancaria de la cuenta designada para la gestión.
- Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Cañasgordas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.
- Acto administrativo mediante el cual el recurso económico sea incorporado al presupuesto del Municipio.

Un segundo desembolso correspondiente al valor restante, el cual se aprobará previa entrega de:

- Presentación de informe y factura de cobro por parte del concesionario para realizar el pedido del vehículo.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales vigente del municipio.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP)

El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONVENIANTE deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los desembolsos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE las cuáles serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso.

PARÁGRAFO 3°: Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONVENIANTE autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, cuando aplique, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del convenio.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el CONVENIANTE esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7°: El Conveniante se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, a nombre del proyecto o del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente.

El recurso económico deberá ser incorporado al presupuesto del Municipio. El Municipio reintegrará al Departamento los rendimientos financieros que se generen, a la cuenta bancaria que señale la Tesorería del Departamento, conforme al artículo 61 del Estatuto Presupuestal.

4.4. Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

- **BANCO DE PROYECTOS:** Gobernación de Antioquia - DAGRAN
- **Nombre**: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
- BPIN/BPID: 2024003050049
- Elemento PEP: 22-0407
- Vigente hasta: 17 de noviembre 2026
- Número de certificado: 242400007443

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2320202009/124C/0-2030/C45031/220407
- **CDP:** 3500057886
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

- **BANCO DE PROYECTOS:** Gobernación de Antioquia – Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales

- **Nombre**: Asistencia Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo Antioquia
- BPIN/BPID: 2024003050150
- Elemento PEP: 22-0411
- Vigente hasta: 25 de noviembre 2026

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2 3 2 02 02 009 /121C/ 0-2480/ C45032 / 220411
- **CDP:** 3500057925
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

- **BANCO DE PROYECTOS:** Municipio de Cañasgordas

- **Nombre**: FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO CAÑASGORDAS
- BPIN/BPID: 2024051380019
- Elemento PEP: N/A
- Vigente hasta: N/A
- Número de certificado: N/A

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.2.02.01.004
- **CDP:** N°00452
- **Fecha de expedición:** 1 de julio de 2026
- **Valor total:** CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L $40.000.000
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONVENIANTE EJECUTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe efectuarse con fundamento en criterios objetivos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

No obstante, en el presente caso no se adelanta un proceso competitivo de selección, en la medida en que la modalidad aplicable corresponde a la contratación directa mediante convenio interadministrativo, en los términos del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un acuerdo celebrado entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones administrativas comunes, siempre que los compromisos derivados del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En este sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, lo que constituye el fundamento jurídico de la articulación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas para la ejecución del presente proyecto.

En el presente caso, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y de la Secretaría de Gobierno, y el Municipio de Cañasgordas, concurren dentro del ámbito de sus respectivas competencias para la consecución de un fin común relacionado con el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa para la gestión del riesgo de desastres y la prestación del servicio público esencial bomberil.

La participación del DAGRAN se encuentra relacionada con las competencias departamentales en materia de gestión del riesgo de desastres y preparación para la respuesta, mientras que la participación de la Secretaría de Gobierno se circunscribe al aporte de recursos de acuerdo a las competencias institucionales que le corresponden en materia de fortalecimiento y articulación institucional y operativo de los organismos relacionados con la seguridad, convivencia y prestación del servicio bomberil.

Por su parte, el Municipio participa como entidad territorial ejecutora y responsable de adelantar las actuaciones necesarias para materializar el fortalecimiento del organismo bomberil de su jurisdicción. La concurrencia de estas entidades permite optimizar los recursos públicos, evitar duplicidad de actuaciones y fortalecer la capacidad institucional y operativa del territorio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a la cual le son aplicables las disposiciones previstas para esta modalidad, en particular las contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. Así mismo, dicha normativa precisa que, cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio interadministrativo, el monto correspondiente deberá deducirse para efectos de determinar la capacidad contractual de las entidades involucradas.

En este contexto, no resulta procedente la aplicación de factores de evaluación tradicionales tales como precio, ponderación calidad-precio o fórmulas de calificación, propios de los procesos de selección con pluralidad de oferentes, en la medida en que no se pretende la escogencia de un contratista en condiciones de mercado, sino la articulación de esfuerzos entre entidades públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión de suscribir el convenio interadministrativo con el Municipio de Cañasgordas se fundamenta en criterios objetivos, entre los cuales se destacan la idoneidad institucional y la capacidad operativa de dicha entidad territorial, la cual, en su calidad de responsable de la prestación del servicio público esencial bomberil en su jurisdicción, cuenta con la estructura administrativa, técnica y funcional necesaria para ejecutar el objeto del convenio.

De igual manera, el proyecto se estructura bajo un esquema de cofinanciación, consistente en la concurrencia de recursos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política. Este esquema permite optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir las cargas financieras entre las entidades participantes y garantizar la corresponsabilidad en la ejecución y sostenibilidad de la inversión.

La cofinanciación se encuentra expresamente habilitada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, que autoriza a los departamentos, distritos y Municipios a aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, así como por el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, que faculta a los departamentos para apoyar la dotación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en su jurisdicción.

En este sentido, la “oferta más favorable” no se determina a partir de la comparación de propuestas económicas o técnicas propias del mercado, sino de la verificación de la idoneidad institucional, la coherencia funcional entre las entidades intervinientes, la concurrencia de competencias y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, elementos que justifican la celebración del convenio interadministrativo como mecanismo idóneo para la satisfacción de la necesidad identificada.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo No.24: Matriz de riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

Cuando haya modificaciones al convenio interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al municipio de Cañasgordas de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado.

Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico del DAGRAN y la Secretaría de Gobierno.

En tal virtud, el Municipio de Cañasgordas exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio.

Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados, pero como mínimo exigirá: cumplimiento, calidad de los bienes, salarios y prestaciones sociales y RCE.

Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra, manejo y correcta destinación de los anticipos, y responsabilidad civil extracontractual, según la naturaleza de cada contrato derivado.

Será responsabilidad del conveniante verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060901111 del 29 de septiembre de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

Rol Jurídico: Gabriel Guillermo Sierra Restrepo- Contratista - Secretaría de Gobierno
Rol Logístico: Luz María Lara Varelas - Contratista – Secretaría de Gobierno

Rol Técnico: Daniela Sandoval Garzón – Profesional Universitaria - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres- DAGRAN

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al asociado y al Supervisor del convenio.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La supervisión del convenio estará a cargo del Departamento de Antioquia, a través del funcionario que sea designado para tal efecto, quien contará con el acompañamiento y articulación técnica y administrativa del DAGRAN y de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y recursos a cargo de cada dependencia.

El supervisor verificará el cumplimiento integral del objeto, el alcance, las obligaciones del Municipio, la adecuada ejecución de los recursos y la entrega efectiva de los bienes objeto del fortalecimiento.
El DAGRAN realizará el seguimiento técnico correspondiente en materia de gestión del riesgo y preparación para la respuesta, mientras que la Secretaría de Gobierno participará en el seguimiento de las actividades relacionadas con las obligaciones y recursos que correspondan a su ámbito de competencia.

Para efectos de coordinación, podrá conformarse un comité de seguimiento integrado por representantes del DAGRAN, la Secretaría de Gobierno y el Municipio.

10. ANEXOS

1. Propuesta técnica y económica.
2. Cotizaciones
3. Certificado de registro de programas y proyectos Gobernación
4. Certificado de registro de programas y proyectos Municipio de Cañasgordas
5. Certificado disponibilidad Presupuestal Gobernación
6. Certificado disponibilidad Presupuestal Municipio de Cañasgordas
7. Cédula representante Legal.

8. Acta de posesión.
9. Acta de nombramiento.
10. Antecedentes Contraloría del representante legal y de la entidad.
11. Antecedentes disciplinarios representante legal y de la entidad.
12. Antecedentes de policía.
13. Medidas correctivas.
14. Certificados deudores alimentarios (Redam).
15. Paco.
16. Ofac.
17. Paz y salvo de para fiscales acompañados de cédula, tarjeta y certificado de junta central de contadores del revisor fiscal o contador que certifica.
18. Planilla de aportes de la seguridad social.
19. Rut.
20. Certificado de delitos sexuales
21. Especificaciones Técnicas
22. Oficio Intención convenio de asociación
23. Presupuesto oficial equipos y herramientas
24. Matriz de Riesgos.
25. Estudio de mercado
26. CAE
27. Cronograma
28. Análisis del Sector
29. Certificados Municipio de Cañasgordas
30. Decreto de declaratoria departamental y su respectiva prorroga.
31. PAE Departamental.

Comité Asesor y Evaluador,

Luz María Lara Varelas
Contratista – Secretaría de Gobierno
Rol Logístico

Gabriel Guillermo Sierra Restrepo
Contratista - Secretaría de Gobierno
Rol Jurídico

Daniela Sandoval Garzón

Daniela Sandoval Garzón
Profesional - DAGRAN
Rol Técnico

Fecha de Aprobación: 09/10/2026.